



San José, 13 de febrero de 1973.-

En sesión del día de la fecha, por unanimidad (22 votos) se sancionó el Decreto N° 2.181 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Ejecutivo Departamental a realizar un adelanto a los funcionarios municipales presupuestados y de la Junta Departamental de \$ 3.300,00 (tres mil trescientos pesos) mensuales con retroactividad al 1º de enero de 1973, de tal manera que el sueldo básico mínimo quede fijado en la suma de \$ 45.500,00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos).

Artículo 2º)- Los funcionarios contratados y/o eventuales percibirán el adelanto previsto en el artículo anterior a razón de \$ 132,00 (ciento treinta y dos) por jornal trabajado.

Artículo 3º)- El adelanto previsto en los artículos anteriores se reintegrará en oportunidad de la sanción de la próxima Modificación Presupuestal, en la que se incluirán las partidas necesarias para absorber dicho aumento.

Artículo 4º)- Los recursos necesarios para atender esta erogación se tomarán de las disponibilidades en efectivo existentes a la orden del Ejecutivo Departamental.

Artículo 5º)- El Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

**Lúber D.Moré**  
**Presidente**

**César Figares Foglio**  
**Secretario General**

**MPM. 07/03/09**